



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de octubre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2021 00 469 00			
ACCIONANTE	Rubiela Echeverry Prada	C.C. No.	65.733.403
ACCIONADA	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Min. Educación Nacional		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales de petición y debido proceso, y como consecuencia ordenar a la accionada dar respuesta al derecho de petición con radicado No. 2020-ER-153177, mediante el cual se solicita se dé cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado 46 Oral Administrativo de Bogotá el 25 de octubre de 2019.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la presente acción de tutela fue proviene del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Ibagué, quien la remitió a los Juzgados del Circuito de la ciudad de Bogotá en atención a la falta de competencia para darle trámite a la misma.

De tal suerte, una vez verificada la competencia de este Despacho a la luz de lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Decreto 1983 de 2017, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias de conformidad con las normas ya citadas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. MARIA NINY ECHEVERRY PRADA como apoderada judicial de RUBIELA ECHEVERRY PRADA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por RUBIELA ECHEVERRY PRADA en contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

CUARTO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a la Dra. SANDRA MARÍA DEL CASTILLO ABELLA, en su condición de DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a CLARA INÉS PAEZ JAIMES en su condición de SECRETARIA GENERAL del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

QUINTO: CONCEDER el término de DOS (2) DÍAS hábiles, a efecto que el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL indiquen el trámite impartido al derecho de petición radicado por la apoderada judicial de la accionante con radicado No. 2020-ER-153177, mediante el cual se solicita se dé cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado 46 Oral Administrativo de Bogotá el 25 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 8 DE OCTUBRE DE 2021

Por ESTADO N.º 167 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO